



Gobierno Regional  
del Callao

## Resolución Gerencial General Regional N° 14 -GGR

Callao, 16 AGO. 2011

### VISTOS:

El Informe N° 071-2011-GRC/GRDE, de fecha 09 de agosto de 2011, y el Informe N° 090- 2011-GRC/GRDE, de fecha 09 de agosto 2011, ambos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 163 de fecha 02 de abril de 2009, se resolvió transferir a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la actividad "Mantenimiento de la infraestructura del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao", incluyendo la transferencia presupuestal, así como las responsabilidades inherentes a su gestión y ejecución;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2008-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en su artículo 93°, en pesquería, numeral 22), señala que es función de la Oficina de Agricultura y Producción, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, *"promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras"*;

Que, mediante Acta de Compromiso para la Transferencia del Desembarcadero Pesquero Artesanal "Callao" del Ministerio de la Producción al Gobierno Regional del Callao, y mediante Acta de Entrega y Recepción de funciones sectoriales en materia de pesquería, remitido al Viceministerio de Pesquería, por medio de la Gerencia General Regional mediante Oficios N° 388-2011-REGION CALLAO/GGR, de fecha 17 de junio y N° 401-2011-GRC-GGR, de fecha 23 de junio de 2011; se transfiere el Desembarcadero antes señalado, así como la función f) del artículo 52° de la Ley N° 27867;

Que, por lo antes señalado, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico es competente para asumir la función descrita en el párrafo anterior establecida en la Ley N° 27867, razón por la cual, resulta necesario transferir a dicha Gerencia Regional la Actividad: "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Callao", a fin de que la misma pueda elaborar el expediente técnico correspondiente, ejecutarla y liquidarla;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la delegación de poderes otorgada al Gerente General Regional por el Presidente Regional mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario José Alejandro, Ochoa López, con fecha 06 de abril del presente año;



SE RESUELVE:

1014

**ARTICULO PRIMERO.- TRANSFERIRSE** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la ejecución de la Actividad: "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Callao", por ser de su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, adopte las acciones necesarias para incluir la actividad en el plan operativo institucional 2011 reformulado, y asegure el seguimiento y evaluación de la Actividad antes señalada.

**REGISTRE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. JOSE GARCIA SANTILLAN  
GERENTE GENERAL REGIONAL